CLASIFICADOS

www.lostiempos.com

¡SIEMPRE EFECTIVOS!

INTERPELACIÓN DE PAGO PARA NÉSTOR ORLANDO HINOJOSA HEREDIA

Mediante el presente aviso, pongo en su conocimiento que el cheque:
- N° 0000527, del Banco Unión S.A., de su cuenta Corriente N° 10000003122417, girado a nombre de IMPORTADORA CAMPERO S.R.L., de fecha 20 de marzo de 2015; por la suma de **Bs. 107.746.82.- (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 82/100 BOLIVIANOS).**
Al momento de ser presentado para su cobro, ha sido rechazado por **INSUFICIENCIA DE FONDOS**; razón por la cual y en cumplimiento del Art. 204 del Código Penal en actual vigencia, se debe abonar el importe total, en el plazo de 72 horas, caso contrario se iniciarán las acciones legales pertinentes.

C101455180/21

INTERPELACIÓN DE PAGO PARA LUIS MIGUEL MALDONADO AGUILERA

Mediante el presente aviso, pongo en su conocimiento que los cheques:
- N° 0000010, del Banco Unión S.A., de su cuenta Corriente N° 10000018672902, girado a nombre de IMPORTADORA CAMPERO S.R.L., de fecha 18 de septiembre de 2015; por la suma de **Bs. 31.845.56.- (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 56/100 BOLIVIANOS).**
- N° 00000011, del Banco Unión S.A., de su cuenta Corriente N° 10000018672902, girado a nombre de IMPORTADORA CAMPERO S.R.L., de fecha 18 de septiembre de 2015; por la suma de **Bs. 49.463.54.- (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 54/100 BOLIVIANOS).**
Al momento de ser presentados para su cobro, han sido rechazados ambos, el primero por **CUENTA CLAUSURADA** y el segundo por **INSUFICIENCIA DE FONDOS**; razón por la cual y en cumplimiento del Art. 204 del Código Penal en actual vigencia, se debe abonar el importe total, en el plazo de 72 horas, caso contrario se iniciarán las acciones legales pertinentes.

C101455180/21

CUIDE PARQUES Y JARDINES

EDICTO

PARA: PRESUNTOS INTERESADOS.
A DRA. GLORIA ROCIO VILLARROEL ROCHA.- JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 DE LA CAPITAL.
Por el presente edicto CITA a los PRESUNTOS INTERESADOS con el Memorial de demanda de 02/09/20 y Auto de 04/09/20, para que por sí o mediante apoderado comparezcan a asumir defensa dentro el plazo de 30 días de la primera publicación edictal es lo que se tiene ordenado por Auto de 4 de septiembre de 2020, pronunciado dentro el proceso ORDINARIO "cancelación de inscripción de partida de nacimiento", seguido por TATIANA ROSANA HERNANDES PRADO contra la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REGISTRO CÍVICO - SERECI representado por el Dr. JOSE CARLOS HERBAS MARISCAL y PRESUNTOS INTERESADOS, a quyo fin se transcribe la parte pertinente: MEMORIAL DE DEMANDA de 02/09/20.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL.- EN LA VIA ORDINARIA DEMANDA LA CANCELACION DE INSCRIPCION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.- OTROSÍ.- TATIANA ROSANE HERNANDES PRADO; (generales de ley), ante usted pido: Mi persona ha nacido en la Republica de Brasil y siendo que por mal asesoramiento de mis progenitores se realizó una inscripción que hubiese nacido en Bolivia y siendo que gote todas las instancias administrativas, procedo a acudir a la vía judicial, dirijo mi demanda contra el SERECI, representado por el Dr. José Carlos Herbas Mariscal y PRESUNTOS INTERESADOS, y al lograr se realice la cancelación registrada en la oficialía Nº 1521, libro Nº 4, partida Nº 8, folio Nº 4 del departamento de Cochabamba de fecha 4 de febrero de 1978, solicitando dicha PROBADA mi demanda, Otrosíes. Cbba., 02/09/20. Fdo. Abogado y Fdo. Interesada. AUTO DE 04/09/20, JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 DE LA CAPITAL.- COCHABAMBA, VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.- VISTOS; Admitida la demanda de cancelación de partida de nacimiento boliviano, que se tramitara conforme al procedimiento que regulan los procesos ordinarios de conocimiento previsto en el art. 363 del Código Procesal Civil, traslado. Cítese con ella al SERVICIO DE REGISTRO CIVICO representado por el Dr. José Carlos Herbas Mariscal y a PRESUNTOS INTERESADOS, de las generales expuestas, para que se asuman defensa en el plazo y forma prestos en el art. 125 del citado Código Procesal Civil. Para la citación de los presuntos interesados, préstese juramento de ley en horas de oficina y con su resultado cítesele con ejecución a lo prevenido en el art. 78-II del Código Procesal Civil. AL OTROSÍ PRIMERO.- Por acompañada la prueba documental, arrímese a sus antecedentes, con noticia de partes. Adjúntese prueba documental que acrete que los padres de la demandante tienen nacionalidad boliviana. AL OTROSÍ SEGUNDO.- Para la citación de los Presuntos Interesados, préstese por la actora juramento de ley en horas de su oficina con su resultado, extiéndase los edictos que deberán ser publicados en dos oportunidades, conforme autoriza el art. 78 del Código Procesal Civil. AL OTROSÍ TERCERO.- Se tiene presente, AL OTROSÍ CUARTO.- Se tiene presente lo expresado con relación al honorario profesional. AL OTROSÍ QUINTO.- Por constituido el domicilio procesal de esta parte, así como su correo electrónico, debiendo asimismo señalar número de celular con aplicación de WhatsApp para fines de comunicación procesal bajo su responsabilidad. AL MÁS OTROSÍ.- Notifique y cite la Srta. Oficial de diligencias. Fdo. Dra.- Gloria Rocío Villarroel Rocha, Juez 9º Publico en lo Civil y Comercial de la Capital. Fdo. J. Sdenka Escobar Vargas. Secretaria Abogada. Juzgado Público Civil y Comercial Nº 9. Tribunal Departamental de Justicia.- Cochabamba – Bolivia. Presté Juramento de ley el 15/9a/2020.- ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES DE LEY.- DOY FE.

Cochabamba, 16 de septiembre de 2020

Gloria Ligia Rocio Villarroel Rocha
JUEZ PUBLICO
CIVIL Y COMERCIAL Nº 9
DE LA CAPITAL
COCHABAMBA – BOLIVIA

J. Sdenka Escobar Vargas
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba – Bolivia

c121455286/29

AVISO DE REMATE

DR. IGNACIO RAFAEL ARROYO.- JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL No.1 DE PUNATA.- (COCHABAMBA - BOLIVIA). Por cuanto la Ley faculta hace conocer que por Auto de fecha 26 de agosto de 2020, se ha dispuesto el remate de un bien inmueble ubicado en la zona de Cana Rancho Tiquipaya del Departamento Cochabamba, conforme a los siguientes datos del proceso. EJECUTIVO Ejecutante.- HORTENSIA PINTO TORRICO DE JALDÍN CONTRA Y MILTON JAIME GONZALES SUAREZ. JAIME JORGE GONZALES GONZALES, BIEN A REMATARSE: inmueble ubicado en la zona de Cana Rancho, Tiquipaya, Manzano No. 3 Lote No. 3, con la extensión superficial de 511,17 m2, registrado en Derechos Reales de Quillacollo, Tercera Sección, Tiquipaya, con la matrícula Nº 3.03.3.01.0003702, asiento A-2, de fecha 16 de enero de 2012, teniendo por colindancias al Norte con la calle Vecinal, al Sud con el Lote No. 6; al Este con el Lote No. 2 y al Oeste con el Lote No. 1.
VALOR DEL REMATE: que trabado embargo, dentro el presente proceso ejecutivo por la suma de $us. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más intereses convenidos, siendo la base del remate según avalúo pericial del inmueble, valor comercial, la suma de $us. 113.050,20 (CIENTO TRECE MIL CINCUENTA 20/100 DÓLARES AMERICANOS). Adviértese que el remate se llevará a cabo en el 50% de las acciones y derechos de Jaime Jorge Gonzales Gonzales y se tomará en cuenta la base del avalúo pericial en el 50% que le corresponde al ejecutado que viene a ser la suma de $us. 56.525,20 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 20/100 DÓLARES AMERICANOS), ahora con la rebaja del 20% del valor de la base de remate, para cuya participación los interesados deberán depositar el 20% del valor rebajado de la base, en la Notaría. SE ENCOMIENDE A CARGO Notaria de Fe Publica Nº 4 de Punata a cargo del Notario Leticia N. Camacho Vallejos a quien se le nombra martillero para la realización del remate, facultándosele examinar los bienes del presente proceso para llevar a cabo el segundo remate encomendado. FECHA DEL REMATE: 24 de septiembre de 2020 a horas 10:00 a.m., sobre la base del 50% de acciones y derechos del Sr. JAIME JORGE GONZALES GONZALES del inmueble ubicado en la zona de Cana Rancho, Tiquipaya, Manzano Nº 3 Lote Nº 2, con la extensión superficial de 511,17 m2, registrado en Derechos Reales de Quillacollo, Tercera Sección, Tiquipaya, con la matrícula Nº 3.03.01.0003702, Asiento A-2, de fecha 16 de enero de 2012, teniendo por colindancias al Norte con la calle Vecinal, al Sud con el Lote Nº 6; al Este con el Lote Nº 3 y al Oeste con el Lote Nº 1, fue embargado, dentro el presente proceso ejecutivo por la suma de $us. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) más intereses convenidos, siendo la base del remate según avalúo pericial del inmueble, valor comercial, la suma de $us. 113.050,20 (CIENTO TRECE MIL CUENTA 20/100 DÓLARES AMERICANOS). (Adviértese que el remate se llevará a cabo en el 50% de las acciones y derechos de Jaime Jorge Gonzales Gonzales y se tomará en cuenta la base del avalúo pericial en el 50% que le corresponde al ejecutado que viene a ser la suma de $us. 56.525,20 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 20/100 DÓLARES AMERICANOS), el 20% del valor de la base de remate. NOTA: Se hace conocer a los interesados, que el inmueble se rematará el día señalado.

Punata, 16 de septiembre de 2020

MSc. DAEN Ignacio Rafael Arroyo
JUEZ JUZGADO PÚBLICO MIXTO
CIVIL Y COMERCIAL
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Y SENTENCIA PENAL Nº 1 - PUNATA
Cochabamba – Bolivia

Wilma Medrano Gallinate
SECRETARIA – ABOGADA TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 1 JUZGADO MIXTO
CIVIL Y COMERCIAL DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Y SENTENCIA PENAL – PUNTA
Cochabamba – Bolivia

C1214555139/21

EDICTO

PARA: LEANDRO MAMANI MAMANI
Dra. Olma Lilian Rojas Castro, Juez del Juzgado Público de Familia Nº 2 de Quillacollo. Por el presente edicto se Cita a: LEANDRO MAMANI MAMANI con la Sentencia de fecha 10 de debrero de 2020, dentro del proceso del proceso de IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN seguido por ISABEL PAOLA MAMANI LÓPEZ contra LEANDRO MAMANI MAMANI, a cuyo fin se transcriben los siguientes actuados de ley: SENTENCIA. Lleva el Sello del Juzgado de Público de Flia. Nº 2 de Qllo. DENTRO LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN PATERNA INCOADA POR ISABEL PAOLA MAMANI LÓPEZ CONTRA LEANDRO MAMANI MAMANI.- VISTOS.- Los antecedentes de materia de principio a fin. POR TANTO.- La Suscrita Juez Público Familia Nº 2 de la Ciudad de Qllo., a nombre de la república la Ley y Jurisdicción que por ella ejerce, sin dictamen fiscal en mérito a la circular emitida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia Nº 25/04, en fecha 21 de junio de 2004, Sucre en Primera instancia FALLA. Declarando PROBADA La demanda de IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN PATERNA ORDENANDO la SUPRESIÓN del apellido Paterno de MAMANI DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: ISABEL PAOLA MAMANI LÓPEZ en la Oficialía Nº OF QUILLA 1, libro 2C/95; Partida Nº 94; Folio Nº 200, del Departamento COCHABAMBA; provincia QUILLACOLLO: Localidad QUILLACOLLO con fecha de Nacimiento 25 de enero de 1996, debiendo quedar como ISABEL PAOLA LÓPEZ previa presentación de la documentación pertinente ante la oficialía correspondiente y el momento que creyere conveniente y formalidades de ley, debiendo notificarse a tal fin a SERECI, sentencia que es dictada en las disposiciones legales antes citadas de la que se tomará razón donde corresponda, es dictada a los 10 días del mes de febrero del 2020 sentencia dictada en la fecha por la exagerada e inhumana carga procesal. REGISTRESE y Cite Funcionario. Fdo - Olma Lilian Rojas Castro.- Juez de Público de Flia. Nº 2 de Qllo. Fdo. Mariel Aranibar O. Secretaria del Juzgado de Familia de Flia. Nº 2 de Qllo. MEMORIAL. SEÑORA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 2. DE QLLO. SOLICITA EDICTOS, OTROSÍ.- ISABEL PAOLA MAMANI LÓPEZ, dentro del proceso de Impugnación de Filiación seguido contra LEANDRO MAMANI MAMANI, ante su autoridad solicito: Sra. juez, habiendo sido notificada con la sentencia de 10 de febrero de 2020, pido se me extienda edicto para la notificación con la sentencia. Otrosí.- Notificaciones. Qllo, 12 de marzo del 2020; Fdo. Legible abogado. Filo. Ilegible. DECRETO. Lleva el sello del juzgado Público de Fila Nº 2 de Qllo. A, 13 de marzo de 2020. Por secretaría previo juramento de conformidad al art. 308 Parágrafo I. de la ley 603. Al Otrosí.- Notifique funcionario Fdo. Olma L. Rojas Castro. Juez del Juzgado Público Flia. Nº 2 de Qllo. Fdo. Mariel Aranibar O. Secretaria del Juzgado Público de Flia. Nº 2 de Qllo. ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.- AUTO.- Lleva sello del Juzgado Público de Flia. Nº 2 de Qllo. A, 26 de agosto de 2020. VISTOS.- Los antecedentes de la materia y habiéndose prestado el juramento de ley cítese a: LEANDRO MAMANI MAMANI con la Sentencia de fecha 10 de febrero de 2020, dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN seguido por ISABEL PAOLA MAMANI LÓPEZ contra LEANDRO MAMANI MAMANI, y sea por edictos; debiendo publicarse en un diario de circulación nacional por dos veces de conformidad al Art. 309 de la ley 603.- Notifique funcionario.. Fdo.- Olma L. Rojas Castro.- Juez del Juzgado Público de Flia No 2 de Qllo. Fdo. Mariel Aranibar Oporto.- Secretaria - Abogada del Juzgado Público de Flia. Nº 2 de Qllo. Es lo que se transcribe para fines de ley. Doy fe.

Quillacollo, 03 de septiembre de 2020

Olma Lilian Rojas Castro
JUEZ PUBLICO DE
FAMILIA Nº 2 QUILLACOLLO
Cochabamba - Bolivia

Mariel Aranibar Oporto
SECRETARIA – ABOGADA
Juzgado Público de Familia
Nº 2 Quillacollo
Cochabamba – Bolivia

c101455505/21

Ciudad limpia, ciudad culta Los Tiempos

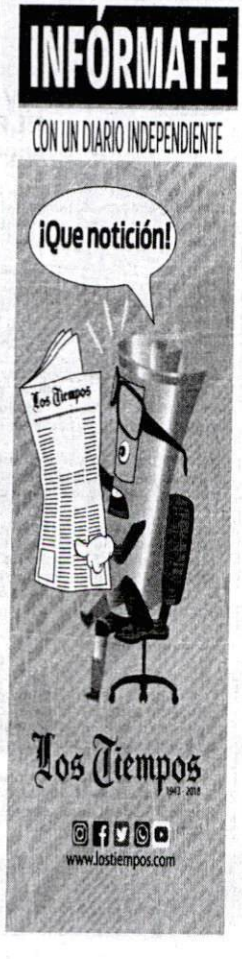

INTERPELACIÓN DE PAGO PARA HORACIO RAÚL DAZA TERRAZAS

Mediante el presente aviso, pongo en su conocimiento que el cheque:
- N° 0000005, del Banco Los Andes ProCredit S.A., de su cuenta Corriente N° 5303011628913, girado a nombre de IMPORTADORA CAMPERO S.R.L., de fecha 04 de septiembre de 2015; por la suma de **Bs. 47.307,12.- (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE 12/100 BOLIVIANOS).**
Al momento de ser presentado para su cobro, ha sido rechazado por **FALTA DE FONDOS**; razón por la cual y en cumplimiento del Art. 204 del Código Penal en actual vigencia, se debe abonar el importe total, en el plazo de 72 horas, caso contrario se iniciarán las acciones legales pertinentes.

C101455180/21

AVISO DE REMATE

Dra. Janeth Dávila Mancilla, Jueza del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 5, ha señalado fecha y hora, para la primera audiencia de remate a realizarse día martes 29 de septiembre de 2020, a horas 10:30 a.m., dentro el proceso CESE DE COPROPIEDAD DE INMUEBLE seguido por JUANA SONIA CRESPO VALLEJOS contra BERTHA LIDIA CRESPO VALLEJOS, DISPONE el primer remate del 100% del inmueble de propiedad de Bertha Lidia Crespo Vallejos y Juana Sonia Crespo Vallejos, ubicado en la calle 16 de Julio entre Republica y Litoral, zona Alalay Norte, Distrito N° 6, Sub distrito N° 16, Manzana N° 010, Lote N° 027, de una extensión superficial de 368.44 m2., registrado en la oficina de Derechos Reales del Cercado, bajo la matrícula computarizada Nº 3.01.1.99.0024393, Asiento A-5 de fecha 29 de agosto de 2016, Asiento A-6 de fecha 11 de julio de 2017, Asiento A-7 de fecha 24 de agosto de 2017; siendo sus límites según folio real: Al Noreste con la propiedad de Oscar Barrientos, al Noroeste con el lote N° 13, al Sudeste con el lote N° 12 B, al Sudoeste con la calle 16 de Julio, sobre la base de su valor pericial de fs. 81-95 de obrados en la suma de $us. 363.506,86.- (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS 86/100 DÓLARES AMERICANOS), situación impositiva ADEUDA IMPUESTOS DESDE LA GESTIÓN 2018. A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día martes 29 de septiembre a Hrs. 10:30 a.m., debiendo notificarse a la Dra. Ingrith Rojas Jiménez, Martillera Judicial Nº 1 con domicilio en la calle San Martín Nº 178 esq. Bolivar, Edif. "ABUJDER" cuarto piso, oficina 4 F; lugar donde se realizará la subasta el día y la hora señalados, pudiendo concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley. Se invita a todos los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado en secretaría de este juzgado, debiendo publicarse el aviso de ley por una sola vez, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de remate en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, a más de fijarse copia en el tablero judicial. Se invita a todos los interesados recabar información sobre el bien a ser subastado en secretaría de este juzgado Es lo que se tiene ordenado por Auto de fecha 11 de agosto de 2.020 pana fines consiguientes de ley.

Cochabamba 02 de agosto de 2020

Janeth Dávila Mancilla
JUEZA
JUZGADO PUBLICO CIVIL
Y COMERCIAL Nº 5
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA
Cochabamba – Bolivia

María Deysi Castro Ochoa
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO
CIVIL Y COMERCIAL Nº 5
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

c101455420/21

ENDE corporación

elfec
Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF Nº 40-34856/2020
Provisión de Reguladores y Seccionadores By Pass

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Reguladores y Seccionadores By Pass** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad
1	SECCIONADOR BY PASS 24,9 KV	PZA	12
2	REGULADOR DE VOLTAJE MONOFÁSICO 24,9/14,4 KV 160A	PZA	9
3	REGULADOR DE VOLTAJE MONOFÁSICO 34,5/19,9 KV 160A	PZA	4

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de **Bs. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **22 al 30 de septiembre de 2020**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

- De 08:30 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF Nº 40-34856/2020 "Provisión de Reguladores y Seccionadores by pass"** hasta el **30 de septiembre de 2020.**

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 40-34856/2020 "Provisión de Reguladores y Seccionadores by pass"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día jueves 08 de octubre de 2020.

Cochabamba, septiembre de 2020

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

P211455571/21